
Auto núm. 079-2014.

Estado de gastos, costas y honorarios. De acuerdo con el artículo 1 de la Ley núm. 302, sobre Honorarios de los Abogados, los honorarios por labor rendida en el ejercicio de la profesión de la abogacía consiste en el monto mínimo fijado por dicha ley, en esas atenciones se entiende que toda solicitud de aprobación de estado de gastos, costas y honorarios de abogado será acogida por el monto resultante de dicha operación, salvo que esta última fuere mayor al monto solicitado. Licdos. Juan Taveras T. y Basilio Guzmán R. Vs. Empresa Distribuidora de Electricidad del Norte, S. A. (Edenorte, S. A.) 14/10/2014.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

República Dominicana

Nos, **DR. MARIANO GERMÁN MEJÍA**, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, asistido de la infrascrita secretaria, he dictado el auto siguiente:

Con motivo de la solicitud de aprobación de estado de gastos, costas y honorarios hecha por los licenciados Juan Taveras T. y Basilio Guzmán R, abogados constituidos y apoderados especiales de los señores Amauris García Núñez y Adolfo Martínez Peña;

VISTOS (AS):

El Estado de Gastos, Costas y Honorarios recibido en la Secretaría General de esta Suprema Corte de Justicia, en fecha veintidós (22) de septiembre de 2014, presentado para fines de aprobación por los abogados arriba mencionados, por la suma de OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS DOMINICANOS CON 85/100 (RD\$867,653.85), con relación a los gastos, costas y honorarios causados con motivo del recurso de casación interpuesto por la empresa Distribuidora de Electricidad del Norte, S.A. (Edenorte Dominicana), contra la sentencia dictada por la Corte de Apelación del Departamento Judicial de Montecristi, el 27 de marzo de 2013, el cual culminó con la sentencia de la Sala Civil y Comercial de la Suprema Corte de Justicia, de fecha 11 de junio de 2014;

La ley No. 302, sobre Honorarios de Abogados, de fecha 18 de junio de 1964, modificada por la Ley No. 95-88, del 20 de noviembre del 1988;

El Artículo 60 del Código de Procedimiento Civil;

La Tabla de Multiplicadores para el Ajuste por Inflación de los Activos de Capital, emitida por la Dirección General de Impuestos Internos para los años 1980-2010, y para el periodo fiscal terminado al 31 de diciembre de 2011;

EN CONSIDERACIÓN A QUE:

Según el Artículo 1 de la Ley No. 302, sobre Honorarios de los Abogados, los honorarios por labor rendida en el ejercicio de la profesión de la abogacía consiste en el monto mínimo fijado por dicha ley;

Al tratarse de una ley que data del año 1964, esta Suprema Corte de Justicia entiende pertinente ajustar las partidas establecidas por la misma, al nivel de inflación registrado actualmente en la economía nacional, de conformidad con las disposiciones establecidas en el Artículo 289 del Código Tributario y al efecto decidir, si procediere en derecho, conforme a los resultados de la aplicación de dicha ley;

Del razonamiento que antecede resulta que toda solicitud de aprobación de estado de gastos, costas y honorarios de abogado será acogida por el monto resultante de dicha operación, salvo que esta última fuere

mayor al monto solicitado;

De la aplicación al caso de que se trata de los razonamientos que anteceden, resulta lo que sigue de este auto. En efecto:

Actuaciones Procesales y Partidas Solicitadas por Ley No. 302	Base Legal Ley No. 302	Monto Solicitado (RD)	Monto Establecido por Ley No. 302 (RD\$)	Monto resultante del ajuste por Inflación
GASTOS				
Notificaciones y actos de alguacil		RD\$9,500.00		
Impuestos		RD\$730.00		
TOTAL DE GASTOS		RD\$10,230.00	-	-
HONORARIOS				
15 consultas verbales	Art. 8, 15-a	RD\$750.00	RD\$750.00	RD\$56,124.98
3 consultas escritas	Art. 8, 15-b	RD\$450.00	RD\$450.00	RD\$33,674.99
Estudio y reconocimiento de documentos	Art. 8,12-o	RD\$36,200.00	RD\$10.00	RD\$748.33
Vacaciones	Art. 8, 4-a	RD\$82,500.00	RD\$50.00	RD\$3,741.67
Fotocopias	Art. 8, 19-a	RD\$18,100.00	RD\$5.00	RD\$374.17
Instancias	Art. 8, 2-a	RD\$7,800.00	RD\$100.00	RD\$7,483.33
Escrito de defensa y réplica	Art. 8, 2-a	RD\$13,000.00	RD\$100.00	RD\$7,483.33
TOTAL DE HONORARIOS		RD\$158,800.00	RD\$1,465.00	RD\$109,630.78
Total		RD\$169,030.00		RD\$119,860.78

En el caso, los impetrantes han solicitado la aprobación del estado gastos, costas y honorarios por la instancia descrita al inicio de este auto por la suma de RD\$867,653.85; que en razón de que la solicitud de que se trata ha sido hecha por una cantidad mayor a la resultante de la aplicación combinada de las leyes Nos. 302, sobre Honorarios de Abogados, de fecha 18 de junio de 1964 y el Artículo 289 del Código Tributario, descritos en el cuerpo de la presente decisión, procede acoger la solicitud de que se trata, sólo por el valor resultante de la operación realizada precedentemente;

RESUELVE:

Aprueba el estado de gastos, costas y honorarios, sometido en fecha 22 de septiembre de 2014, por los licenciados Juan Taveras T. y Basilio Guzmán R., en virtud de la sentencia de fecha No. 657, del 11 de junio de 2014, dictada por la Sala Civil y Comercial de la Suprema Corte de Justicia, por la suma de CIENTO DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS CON 78/100 (RD\$119,860.78).

firmado: Mariano Germán Mejía, Presidente. Grimilda Acosta, Secretaria General.

Dado en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, hoy catorce (14) de octubre del año dos mil catorce (2014), años 171° de la Independencia y 152° de la Restauración.